

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 932

Folio No. 0000500137211

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter **CONFIDENCIAL** y parte **INEXISTENCIA**.

(Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de las cuales se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500137211:

"Solicitó de la manera más atenta.

Copias simples de facturas de gastos en alimentación y telefonía celular del mes de agosto del 2011, de la Sra. Patricia Espinosa Cantellano, Titular del Ramo. Sra. María Angélica Arce Mora, Comisión del Servicio Exterior, y del Sr. Julio Camarena Villaseñor, Oficial Mayor". (sic)

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-3115/11, de fecha 6 de octubre de 2011, manifestó:

"Con respecto a la Sra. Patricia Espinosa Cantellano, se incluye

- 1. Versión pública de factura de la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., del mes de agosto del 2011 y que corresponde al equipo de uso cotidiano.*
- 2. Versiones públicas de facturas de la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., de enero a julio del 2011 correspondientes a un teléfono de respaldo, mismo que no ha tenido un costo adicional en lo que va del año por estar incluido dentro del plan corporativo de telefonía celular.*

Con respecto a la Sra. María Angélica Arce Mora, se anexa versión pública de la factura emitida por la empresa Pegaso PCS S.A. de C.V. del mes de agosto de 2011 por concepto de telefonía celular. Se envía también el desglose indicando el monto de la cantidad consumida durante el mes.

Con respecto al Sr. Julio Camarena Villaseñor se anexa versión pública de la factura emitida por Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. correspondiente al gasto de telefonía durante el mes de agosto del 2011.

Asimismo le informo que la asignación de los equipos de telefonía celular y los montos autorizados y pagados se realizan en estricto apego a los Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, en los que se indica que los saldos excedentes que resulten serán a cargo de los servidores públicos respectivo. Hago de su conocimiento que en ninguno de los casos el monto de los cargos de telefonía celular excede aquél definido por los lineamientos vigentes.

Referente a la solicitud los gastos de alimentación, le informo que dicha información no obra en los archivos de esta Dirección General."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP-03263/11, de fecha 29 de septiembre de 2011, expuso:

"Al respecto, me permito informarle que en los registros que obran esta dirección general no existen facturas de gastos de alimentación del mes de agosto de los servidores públicos mencionados.

Es importante señalar que este tipo de erogaciones son destinadas a cubrir los gastos de servidores públicos que por sus funciones llevan a cabo actividades de negociación y reuniones de trabajo fuera de la dependencia que les permite coadyuvar al mejor desempeño y cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con la normatividad aplicable.

"2011, Año del Turismo en México":

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 932

Folio No. 0000500137211

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter **CONFIDENCIAL** y parte **INEXISTENCIA**.

(Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Con relación a los pagos de telefonía celular, me permito informar que de acuerdo a los archivos de esta dirección general no se cuenta con información a ese nivel de detalle, toda vez que los pagos son instruidos a esta dirección general por el área competente, y corresponden a facturas globales que no se encuentran desglosadas por servidor público.

Por lo anterior, se sugiere canalizar la solicitud a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación que por su competencia y atribuciones pudiera contar con información al respecto."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son los números telefónicos marcados, relacionados en las facturas de telefonía celular.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, ha declarado como información inexistente, la relativa a facturas de gastos de alimentación durante el mes de agosto de 2011.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 932

Folio No. 0000500137211

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.

(Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones IV y V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información de datos personales de carácter **CONFIDENCIAL** respecto a la relación de números telefónicos marcados, y la declaratoria de **INEXISTENCIA** de facturas de gastos de alimentación del mes de agosto de 2011, que emitieron la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-3115/11, de fecha 6 de octubre de 2011, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP-03263/11, de fecha 29 de septiembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500137211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia de la versión pública de las facturas de telefonía celular solicitadas, previo pago de los derechos correspondientes.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 932

Folio No. 0000500137211

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.

(Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF